

MENDOZA, **05 MAY 2026**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 5144/2025, en las que se tramita la adscripción de la Srta. Agustina MOYANO QUARGNOLO, como Ayudante Alumna Adscripta Ad-honorem en el espacio curricular “Arquitectura II - Taller de Integración Proyectual”, de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada alumna fue adscripta por Resolución N° 158/2025-FI por UN (1) año, a partir del 31 de marzo del año 2025.

Que el pedido de adscripción está encuadrado en las disposiciones de la Resolución N° 187/84-FI y su modificatoria N° 49/98-CD.

El informe elaborado por el Profesor a cargo del espacio curricular “Arquitectura II - Taller de Integración Proyectual”, en cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución N° 158/2025-FI.

El Plan de Labor fijado por el Profesor a cargo del espacio curricular para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por la Dirección de Alumnos de Grado, Dirección General de la carrera de Arquitectura y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor a cargo del espacio curricular “Arquitectura II - Taller de Integración Proyectual”, correspondiente al desempeño como Ayudante Alumna Adscripta Ad-honorem de la Srta. Agustina MOYANO QUARGNOLO, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 2° de la Resolución N° 158/2025-FI.

ARTÍCULO 2°.- Adscribir, a partir del 16 de abril del año 2026 (1ra. renovación), a la Srta. Agustina MOYANO QUARGNOLO (Legajo 14.040) por el término de UN (1) año, como Ayudante Alumna Adscripta Ad-honorem en el espacio curricular “Arquitectura II - Taller de Integración Proyectual”, de la carrera de Arquitectura de esta Facultad:

ARTÍCULO 3°.- Finalizada la presente Adscripción, el Profesor a cargo del espacio curricular mencionado deberá elevar el informe correspondiente, para su aprobación, en cumplimiento del Artículo 8° de la Resolución N° 187/84-FI, sin cuyo requisito la citada Adscripción no será considerada como antecedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 293/2026